

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS BECAS EXTERIOR 2020 A PERSONAS CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS.

La Resolución de 25 de noviembre de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan las becas IVACE EXTERIOR 2020 en materias relacionadas con la internacionalización de las empresas dirigidas a personas con titulación universitaria, y se convoca a las entidades de destino colaboradoras en el desarrollo de las mismas (DOGV núm.: 8691, de 4 de diciembre de 2019) y su posterior modificación de fecha 29 de julio 2020 (DOGV núm.8873, de 4 de agosto de 2020), regula el procedimiento de selección y adjudicación de las becas EXTERIOR 2020.

Según el artículo 6 de la Orden 16/2016 de 12 de septiembre de 2016, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en materia de internacionalización, se reúne la Comisión de evaluación encargada de elevar a la Presidencia del IVACE propuesta de concesión de becas de la convocatoria de becas IVACE EXTERIOR 2020. La comisión de evaluación, tras la instrucción realizada por el Área de Promoción Internacional ha supervisado el proceso de selección y la correcta aplicación de los criterios de evaluación establecidos, y ha elaborado la relación de aspirantes a los que adjudicar las becas, propuesta que ha sido elevada a esta presidencia del IVACE.

Conforme con las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación en sus reuniones de fecha 10 y 21 de septiembre y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 de la Resolución de 25 de noviembre de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, por la que se convocan las becas IVACE EXTERIOR 2020.

RESUELVO:

1. Aprobar la relación definitiva de adjudicatarios y adjudicatarias de las becas IVACE EXTERIOR 2020 para personas con titulación universitaria en materias relacionadas con la internacionalización de las empresas, a los/as candidatos/as relacionados/as en el anexo I, a quienes corresponderá una dotación dineraria que incluye una parte fija individual más una parte variable y una bolsa de viaje, en su caso, en función del destino exterior ascendiendo todo ello a un total de 754.375 euros. Se aplicarán las correspondientes retenciones fiscales y de Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente. El importe será percibido por las personas adjudicatarias en función del tiempo de disfrute efectivo de la beca.

Las personas adjudicatarias deberán formalizar el documento de aceptación de la beca con efectos 1 de octubre de 2020, o manifestar su desistimiento a la misma con anterioridad a dicha fecha.

2. Constituir la bolsa de suplentes conformada por los/las solicitantes y en el orden indicado en el anexo II, de acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso de selección.

3. Denegar las becas IVACE EXTERIOR 2020 a los/las solicitantes por los motivos indicados en el anexo III.
4. Ordenar la publicación de esta resolución en la web del IVACE (www.ivace.es). En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

La convocatoria de becas IVACE EXTERIOR 2020, cofinanciada al 91,89% por el Fondo Social Europeo en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil, no está sujeta a la obligación de notificación a la Comisión Europea por no reunir todos los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, concretamente, por no suponer un beneficio para una empresa ni afectar a los intercambios comerciales entre estados miembros.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en un plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

València,
Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
y presidente del IVACE

ANEXO I

Becas a conceder

<i>Posición</i>	<i>Nota Final</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Destino</i>
1	73,95	Lerma Poveda	Carlos Manuel	IVACE FRANCIA-PARIS
2	71,55	Martínez Rodríguez	Leticia	EURADA-BRUSELAS
3	68,76	Ibañez Juste	Paula	OFECOMES PARÍS
4	68,33	Oviedo Cerdà	Berta	OFECOMES BERLÍN
5	66,84	Ferrando Soler	Amparo	OFECOMES DÜSSELDORF
6	65,39	Sánchez Royo	Emilio José	OFECOMES PRAGA
7	64,52	Dolz Cortés	Carlos	OFECOMES DÜSSELDORF
8	62,35	Sánchez Sánchez	Francisco Jesús	IVACE ESCANDINAVIA-TALLIN
9	62,32	Mari Cervera	Josep Lluís	FCVRE-BRUSELAS
10	59,63	Revert Gómez	Emma	IVACE LONDRES
11	59,57	Toledo Ribera	Francisco Javier	IVACE ESCANDINAVIA-TALLIN
12	59,29	Monfort Font	Sergi	OFECOMES LA HAYA
13	59,05	Fernández Cebrián	Silvia	IVACE FRANCIA-LYON
14	58,87	Aceituno Sevillano	Carolina	OFECOMES MILAN
15	58,8	Colomer Cuixeres	Julia	EURADA-BRUSELAS
16	58,4	Atienza Sancho	Patricia	EBN BRUSELAS
17	58,24	Gheorghita	Alexandra Tabita	OFECOMES BUCAREST
18	58,02	Pallarés Bonet	Pablo	OFECOMES BRUSELAS
19	57,78	Martín Serna	Miguel Ángel	EMPRESA
20	57,27	Cutillas Sánchez	Ana	OFECOMES DUBLÍN

21	56,99	Soler Pelegrin	Juan Agatangelo	OFECOMES OSLO
22	56,42	Villalba Asensio	Mónica	OFECOMES DUBLÍN
23	56,28	Carbó Martínez	Guillem	OFECOMES PRAGA
24	56,27	Tejerina García	Marta	EURADA-BRUSELAS
25	56,18	Devesa Sendra	Blanca	OFECOMES HELSINKY
26	55,94	Crespo García	Víctor	OFECOMES SOFIA
27	55,94	Bernat López	Emma	OFECOMES MILAN
28	55,7	López González	José	EMPRESA
29	55,35	Sanchis Pitarch	Ana	OFECOMES BERLÍN
30	54,19	Kerins	Arlene	EURADA-BRUSELAS
31	53,47	Mongé Yuste	Guillermo	EMPRESA
32	52,87	Fuster Gil	Carlos	EMPRESA
33	52,07	Segura Amil	Joan Marc	FCVRE-BRUSELAS
34	51,86	Alonso Sánchez	Alexandra	FUE-UJI BRUSELAS
35	51,41	Peinado Terol	Aitana	OFECOMES VÍLNIUS

ANEXO II

Candidatos/as a formar parte de la bolsa de suplentes becas EXTERIOR 2020 por orden de puntuación:

<i>Posición</i>	<i>Nota Final</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
36	51,28	Ferrer Martínez	Francisco
37	51,27	Sánchez Tarín	Maite
38	50,24	Ariza Martínez	Isabel
39	50,22	Martínez González	Gabriel Tomás
40	49,39	Pérez Pomares	Ana
41	48,71	Clemente Moliner	Raquel
42	48	Ros Fernández	Andoni
43	47,6	Estellés López	Lourdes María
44	47,58	Bañón Peris	Rosa
45	46,1	Hemami Hemami	Lyna
46	46,08	García Verdeguer	Núria
47	44,18	Castillo Sobrino	Sandra
48	44,15	Aguilar Solaz	Ángela
49	43,88	Lumbreras Such	Ricardo
50	43,39	Diana Martin	Joan
51	42,78	Andrés Cutillas	Guillermo

ANEXO III

Becas a denegar

	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Causa</i>
1	Alarcón Martínez	Naiara	2
2	Albiñana Ruescas	Estefania	3
3	Aparicio Pérez	Eloy	2
4	Araez Sempere	Encarnación	2
5	Bayona Tribaldos	Francisco José	1.b
6	Caballero Castellote	Ana	3
7	Cassanelli	Camila Belén	2
8	Colomer Boquea	Esther	2
9	Cristiani Begérez	Nicolás	1.d
10	Cubero Ortells	Oriol	3
11	Ferri Calatayud	Miguel	2
12	Garcés Urzainqui	Javier	1.b
13	García Martínez	Andrea María	1.b
14	García Puyó	Marta	2
15	Giraldo Osorio	Stephania	1.b
16	Gomez Forment	Silvia	2
17	Martínez Morata	Carmen María	3
18	Meliá Escrig	Javier Agustín	1.d
19	Monreal Peinado	Irene	1.a
20	Moret Gea	Begoña	2

21	Moriel Alcaide	Andrés	1.i
22	Pérez García	Andrea	2
23	Pla Granero	Ana Isabel	1.a
24	Pons Ballester	Emilio	2
25	Ponz González	Guillermo	2
26	Puig García	María del Carmen	1.d
27	Rodríguez Rodríguez	María José	2
28	Rubio Beltrán	Luís Alberto	1.b
29	Sánchez García	Carlota Dolores	2
30	Sánchez Martínez	José	3
31	Sancho Sanmartín	Vicent	2
32	Segura Querol	Laura	2
33	Torres Estinguin	Jorge	2
34	Torregrosa Aracil	Antonio	2
35	Villena Martínez	Antonio José	1.b
36	Vinyals Campos	Joan	3

- (1) No cumplir algún requisito del artículo 8 de la convocatoria.
 1.a. Article 8 punt a).
 1.b. Article 8 punt b).
 1.d. Article 8 punt d).
 1.i. Article 8 punt i).
- (2) No presentarse a las pruebas obligatorias de inglés escrito y/u oral.
- (3) No haber superado la prueba obligatoria de inglés.